FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN
COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA

INFORME DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL x TOTAL ☐
No. 06

Bogotá, mes de julio de 2022.

1. CONTRATISTA	**Nombre completo:** STEFANNY PAOLA BERNAL MELO **Identificación:** 1'032.473.292 **Nacionalidad:** COLOMBIANA **Dirección – ciudad de residencia:** Calle 38 BIS Sur # 34f – 03 Interior 17, Bogotá D.C. **Teléfono de contacto:** 312 426 7621 **E-mail de contacto:** stefanny.b.melo18@gmail.com
2. SUPERVISOR	**Nombre completo:** TC JORGE ENRIQUE PINILLA SILVA **Cargo:** OFICIAL DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA **Resolución de nombramiento No. 176 del 20 de enero de 2022**
3. No. DEL CONTRATO – FECHA DE SUSCRIPCIÓN	No. de Contrato: 176 Fecha de suscripción: 25 de enero del 2022
4. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	**No. De póliza:** NB-100195082 **Aseguradora:** SEGUROS MUNDIAL **Fecha oficio aprobación:** 02 DE FEBRERO DE 2022 **Aprobado por:** CR. MILTON ARMANDO FLOREZ MUÑOZ, Ordenador del Gasto-CENAC-EDUCACIÓN
5. CRP	**No. CDP** 8522 – CRP 8922 **Fecha expedición:** CDP 21 de enero de 2022 – CRP 29 de enero de 2022 **Unidad/Sub-unidad ejecutora:** 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN **Dependencia:** 088 - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN **Posición catálogo de gasto:** A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS **Fuente:** NACIÓN **Recurso:** 10 **Valor:** $26'400.000
6. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	29 de enero de 2022 hasta el 15 de diciembre de 2022.
7. PLAZO DE EJECUCIÓN	ONCE (11) MESES Hasta el 15 de diciembre del 2022
8. OBJETO CONTRACTUAL	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO DISEÑADOR GRÁFICO, TECNOLOGÍA MULTIMEDIA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO EN LA DIRECCION DE EDUCACION DEL COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA**
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

1. Diseñar métodos de interacción con los contenidos virtuales de manera adecuada usando la tecnología multimedia y las técnicas de diseño gráfico.
2. Responder por el desarrollo de tipo tecnológico que contribuya a mejorar el proceso de enseñanza - aprendizaje.
3. Analizar la compatibilidad del recurso, así como la optimización multimedia.
4. Promover nuevas ideas en el campo de las herramientas virtuales.
5. Cumplir con las fechas programadas para la entrega de los diferentes proyectos planteados en la sección.
6. Elaborar piezas publicitarias y demás productos como brochure, banners, video demás contenidos que contribuyan al fortalecimiento del sistema educativo del ejército nacional y a la consolidación de la iu-cedoc.
7. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución tendiente del contrato, la observación de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentran dirigidos a establecer medidas de seguridad trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional, debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto decoro, y buen trato hacia el personal que laboran en la institución.
8. Las demás funciones que le asigne el jefe inmediato.

OBLIGACIONES GENERALES

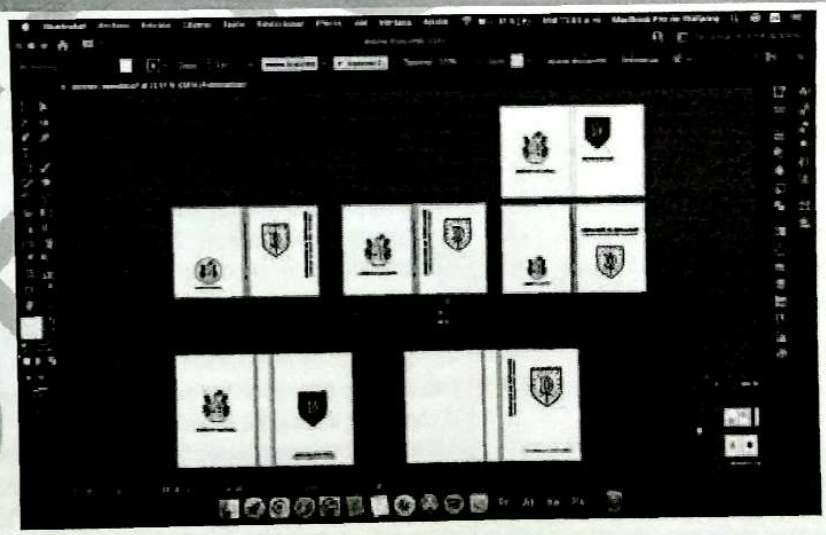
1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.
2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III.
3. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, articulo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).
4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012.
5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Asi como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso , difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos.
6. prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio.
7. presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas

	indicadas por este, de acuerdo con el anexo k (anexo), establecido en el plan No. 00023548 del 23 de diciembre de 2020 "que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto". 8. en virtud de la coordinación entre el contratista y el contratante, se deberá cumplir con el horario establecido por el supervisor cuando se requiera para el desarrollo eficiente y productivo de la actividad encomendada sin que esto suponga la configuración del elemento de subordinación, tal se ha establecido en la sentencia SL-116612015 (50249), 05/08/15 y SL-48902 del 24 de febrero de 2016 de la sala laboral de la corte suprema de justicia. 9. no cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegado o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejercito Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. 10. tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional. 11. El cumplimiento de las obligaciones contractuales especificas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia. 12. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011. 13. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política articulo 122 y la ley 1621 de 2013. 14. conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 15. Entregar la finalización del contrato del supervisor del contrato un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido exagerado. 16. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una clausula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "cláusula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión. 17. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimento de los requisitos legales de ejecución del

	contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato.
10. PERIODO DEL INFORME	JULIO DEL 2022
11. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	**Obligación No. 6:** Elaborar piezas publicitarias y demás productos como brochure, banners, video demás contenidos que contribuyan al fortalecimiento del sistema educativo del ejército nacional y a la consolidación de la iu-cedoc.

No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO
1	PIEZAS GRÁFICAS	N/A	Ajuste Oferta académica internacional 2023
2	PIEZAS GRÁFICAS	N/A	Diseño agendas dirección de educación

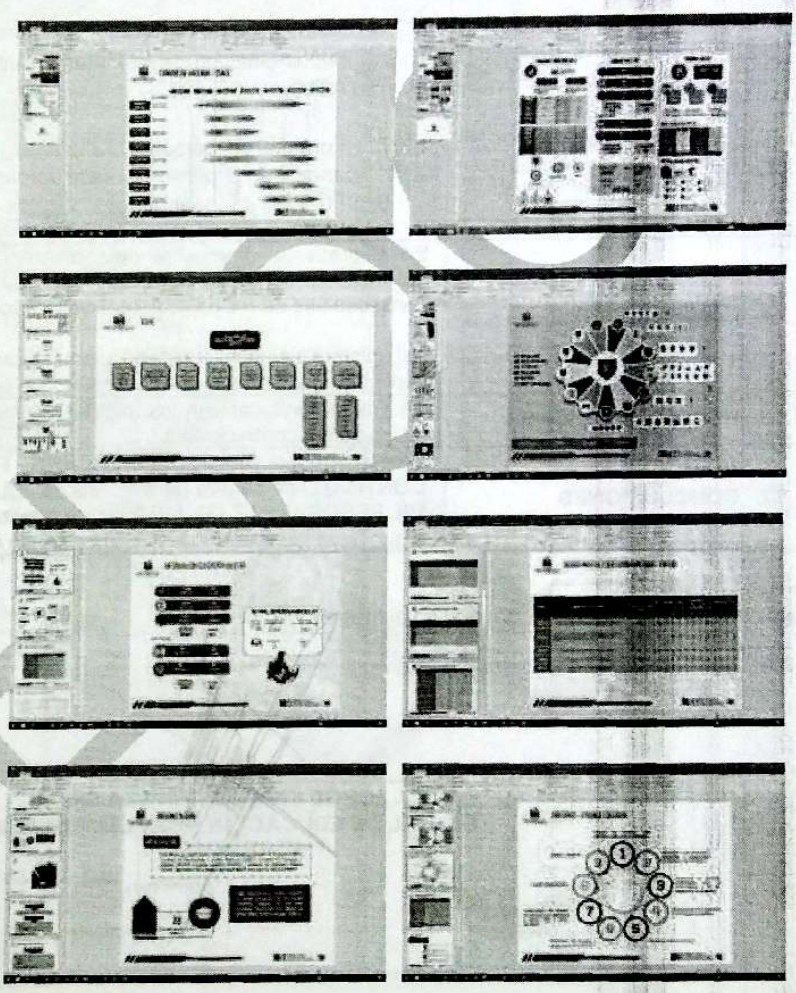




Obligación No. 8: Las demás funciones que le asigne el jefe inmediato.

No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO
1	Presentación PPTX	N/A	Línea de tiempo – Cursos ESACE
2	Presentación PPTX	N/A	DIEDU en Cifras
3	Presentación PPTX	N/A	Rediseño TOES

4	Presentación PPTX	N/A	Ajustes Empalme Presidencial
5	Presentación PPTX	N/A	Ajustes – Información CEDOC
6	Presentación PPTX	N/A	Ajustes – Información SNIES
7	Presentación PPTX	N/A	Alfabetización y Escolarización
8	Presentación PPTX	N/A	Ajustes – Diagnóstico IU CEDOC



12. VALOR DEL CONTRATO	Valor total $26'400.000 Valor autorizado a pagar en el presente mes $2'400.000
13. CUMPLIMIENTO PAGO SEGURIDAD SOCIAL	Decreto 1273 de 2018, se reglamenta el pago de la cotización, mes vencido de los trabajadores independientes (Salud-pensión y ARL) PAGO PLANILLA DEL MES DE JUNIO

Obligación	Entidad	Ver. Pago
PENSIÓN	COLPENSIONES	$160.000
SALUD	COMPENSAR	$125.000

	ARL \| POSITIVA \| $5.300
14. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL INFORME	1. Cuenta de cobro. 2. Factura electrónica solo en los casos que aplique. 3. Informe de gestión. 4. Informe de supervisión. 5. Formato consolidado PENSIÓN, SALUD, ARL. 6. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. **Nota:** Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo con la afiliación efectuada a la A.R.L. 7. Formato de personal declarante y no declarante de renta. (solo lo deben anexar en el primer paquete de pago). 8. Formato informando los contratos que posee con entidades estatales en la vigencia actual. (Se debe anexar mensual mente).
15. CONSTANCIAS	En el presente informe se deja constancia que el/la contratista cumplió con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibe a satisfacción de forma **PARCIAL X** ☐ **TOTAL** ☐ Así mismo, se deja constancia que durante la ejecución del contrato no se han configurado los presupuestos legales que regulan el contrato laboral.
16. RECOMENDACIONES	Se puede continuar con los trámites de pago ya que el contratista cumplió con sus obligaciones contractuales.
17. CONCLUSIONES	De acuerdo a la CLÁUSULA TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO DEL CONTRATO se pagara para el mes de JULIO - DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2'400.000), se puede continuar con los trámites administrativos a que haya lugar una vez se cuente con la disponibilidad de PAC

Para constancia se firma en, Bogotá, en el mes de julio de 2022.

TC. JORGE ENRIQUE PINILLA SILVA
OFICIAL DE EDUCACION COMPLEMENTARIA
SUPERVISOR

CEDOC